



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
Y LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA**

En Valencia, a 27 de enero de dos mil veinte y tres

REUNIDOS


De una parte, **Sr. Vicent Gil Olmedo**, en su calidad de secretario general de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (en adelante FVMP), con domicilio social en la ciudad de Valencia, calle Guillem de Castro, 46-1; CIF G-46550885, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 45.1 de sus estatutos.

Y de otra, **D^a. Daniela González Almansa**, en calidad de presidenta de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (en adelante FSMCV), nombrada por acuerdo de la Asamblea General celebrada en Canet el 22 de octubre de 2022, actuando en nombre y representación de esta, según lo determina los vigentes Estatutos de La FSMCV.




Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente

EXPONEN



1º.- La **Federación Valenciana de Municipios y Provincias** es una asociación constituida por los Municipios, Provincias y demás Entidades Locales que voluntariamente lo decidan para la defensa y promoción de la autonomía local y de los intereses locales de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Constituyen los fines de la FVMP, entre otros:

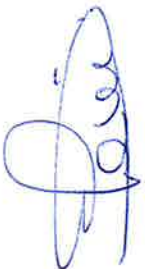
- 
- El fomento y la defensa de la autonomía de las entidades locales.
 - La representación, defensa y promoción de los intereses de las entidades locales ante las instancias políticas, administrativas y judiciales.
 - La promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local.
 - La cooperación y asistencia técnica al desarrollo de los intereses locales.
 - La promoción y ejecución de programas y actividades de formación.




2°.- La Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como propósito integrar y coordinar el movimiento asociativo musical y cultural de la Comunidad Valenciana. Entre los fines de la FSMCV se encuentran:

- La representación y defensa de los intereses generales de sus sociedades federadas ante las instituciones públicas y privadas.
- El promover, difundir y dignificar la afición, enseñanza y práctica de la Música.
- Contribuir al mantenimiento y enriquecimiento de la cultura musical popular valenciana.
- Recabar las ayudas necesarias para continuar la ímproba labor cultural y docente de sus sociedades musicales asociadas.
- Colaborar con las instituciones públicas y entidades privadas para ofrecer a la sociedad valenciana actividades culturales y facilita a toda su población las mejores oportunidades de acceso al bien cultural musical.

TERCERO. - Que la ley 2/1998, de 12 de mayo, Valenciana de la Música, de la Generalitat, aprobada por unanimidad por todos los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas, supone un avance decisivo en la articulación de las relaciones entre las corporaciones locales y las sociedades musicales, y a través de su Título VI abre la posibilidad de, mediante convenios de colaboración, ayudar a las sociedades musicales y a sus escuelas de música.



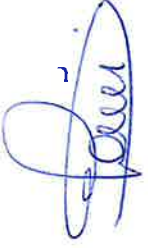
CUARTO.- Que las Sociedades Musicales integradas en la FSMCV, son parte esencial de la cultura popular y signo de la identidad del pueblo valenciano y son expresión del fecundo asociacionismo local que vertebraba nuestra Comunidad y, a su vez, una numerosa cantidad de ellas mantienen escuelas de educandos, escuelas de música y centros autorizados de música, en las que se inicia la enseñanza musical y se imparte una formación musical amplia y de calidad, en un gran número de municipios de la Comunidad Valenciana, demostrando su gran labor y dedicación al fomento de la cultura musical (autóctona y universal) de la Comunidad Valenciana. Las sociedades musicales fueron declaradas Bien de Interés Cultural Inmaterial de la tradición popular valenciana, mediante el Decreto 68/2018, de 25 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, y Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial por el Real Decreto 229/2021, de 30 de marzo, del Gobierno de España.




QUINTO. - Que las Entidades Locales integrados en la FVMP, gestionan y mantienen acciones formativas en centros del ámbito de las artes escénicas, así como escuelas de música y conservatorios de música, en las que se imparte una formación musical de base y profesional. Asu vez, promueven, organizan y patrocinan diversas actividades lúdicas y/o culturales que tienen como eje central a las artes escénicas y la música en sus múltiples formas y manifestaciones: conciertos y espectáculos públicos. Siendo las fiestas patronales en dónde tiene un elevado protagonismo las Bandas de Música de las Sociedades Musicales.



SEXTO. - Que las Entidades Locales vienen realizando actividades que, perteneciendo al ámbito no formal de la educación, van dirigidas a la infancia y la juventud con la finalidad de desarrollar las habilidades de la creación y expresión artísticas, materializándose tanto, en actividades complementarias de los centros educativos como en el desarrollo de las extraescolares, así como en la educación del ocio juvenil.


SÉPTIMO. - Que la FVMP y la FSMCV, en representación de sus respectivos asociados, han coincidido formando parte de las distintas comisiones establecidas por el Gobierno Valenciano dentro del ámbito de la música. Que la promoción y gestión cultural de la música es un objetivo coincidente entre sus asociados. Por ello, la firma de un acuerdo que establezca una colaboración permanente que tenga por objeto establecer programas y proyectos es, sin duda, un instrumento de gran utilidad.


En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio Marco es establecer un marco básico de cooperación entre ambas entidades (FVMP y FSMCV), para llevar a cabo el fomento de la Cultura musical en la Comunidad Valenciana, así como incentivar y facilitar la relación y cooperación entre las Entidades Locales y las respectivas Sociedades Musicales existentes en sus municipios.



SEGUNDA. - Ámbitos de actuación

Los ámbitos de actuación que establece el Convenio Marco entre la FVMP y la FSMCV dentro del marco de cooperación y asistencia mutua se concretan en base a las siguientes acciones:

- 1.- Promover medidas para fomentar las actividades encaminadas a potenciar la formación musical y completar su acción socioeducativa en los municipios de la Comunidad Valenciana.
- 2.- Establecer cauces de colaboración con el movimiento asociativo musical valenciano con el fin de Contribuir al desarrollo de la cultura musical valenciana como un elemento de alto impacto y repercusión social, y como un eje cohesionador y vertebrador del territorio.
- 3.- Organizar Encuentros, Seminarios y Jornadas que contribuyan a mejorar la valoración social de la tradición musical valenciana e impulsen nuevas líneas de actuación en materia musical, entre otras serán objeto de estudio y debate:
 - a) La relación entre los ayuntamientos y las sociedades musicales.
 - b) Las características de la educación musical y las necesidades de los ciudadanos de los municipios de la Comunidad Valenciana.
 - c) El análisis sobre la realidad, dinámica y futuro de las escuelas de música.
 - b) La utilización de las dependencias e instalaciones tanto de las Sociedades Musicales como de los Ayuntamientos para la realización de actividades formativas, lúdicas y culturales.



TERCERA. - Difusión del Convenio

La FVMP y la FSMCV difundirán y recomendarán entre sus respectivos asociados que desarrollen lo establecido en los apartados 1 y 2 de la cláusula segunda, sin perjuicio de que cada entidad local lo amplíe y lo adopte a sus peculiares circunstancias locales para cumplir con lo dispuesto en la Ley Valenciana de la Música.

CUARTA. - Entrada en vigor y duración

Este acuerdo tendrá vigencia de un año a partir del día de su firma. No obstante, se prorrogará tácitamente por periodos de igual duración, si ninguna de las partes comunicase a la otra, de forma expresa su voluntad de denuncia por escrito, que podrá practicarse en cualquier momento con una antelación mínima de dos meses a la efectividad de dicha denuncia.

QUINTA. - Comisión Mixta

A fin de potenciar estos lazos de cooperación y el mutuo conocimiento de la realidad de cada una de las Instituciones, en el plazo de un mes a la firma del presente convenio se constituirá la Comisión Mixta entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.



El objetivo de esta Comisión Mixta es el establecer un puente de comunicación entre ambas Instituciones y órgano de seguimiento, mediador y asesor en el ámbito del desarrollo del presente Convenio.

La comisión estará formada por, al menos, dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes, y la misma establecerá la periodicidad de sus reuniones y sus normas de funcionamiento.

SEXTA. - Función Mediadora

La Comisión de Seguimiento resolverá de común acuerdo las divergencias que pudieran surgir en la aplicación y ejecución del presente Convenio. También podrá actuar como mediadora, a requerimiento de una de las partes firmantes del presente convenio o que hayan ratificado, en los posibles conflictos que pudieran surgir entre las Entidades Locales y las Sociedades Musicales residenciadas en los mismos.

SÉPTIMA. - Régimen Económico

El presente convenio no comporta gasto alguno para las partes firmantes, al centrarse en la elaboración de fórmulas de coordinación entre la FVMP y la FSMCV, comprendiendo actuaciones de las partes en el desarrollo ordinario de sus fines que se llevarán a cabo con los recursos personales y materiales de ambas partes.



OCTAVA. Colaboración

Cuando las actuaciones conjuntas supongan la elaboración de publicaciones, estudios o proyectos se hará constar que los mismos son el resultado de la colaboración de las partes. De igual modo en cualquier actividad derivada del presente acuerdo de colaboración, ambas partes se comprometen a especificar la colaboración conjunta.

La firma del presente convenio no aportará derecho alguno a las entidades firmantes para las referencias y utilización en las actividades que en él se amparen, de cualquier tipo, de los símbolos o el logotipo de la otra entidadinterviniente, salvo expresa autorización para ello.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca ologotipo de la otra.

NOVENA. - Confidencialidad

Las partes respetarán la confidencialidad de la información o documentación que pueda ser conocida, intercambiada o cedida en el ámbito de desarrollo del presente Convenio.



Y en prueba de conformidad, firman ambas partes en el presente Acuerdo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder en cada una de las partes.

El secretario general de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias

La presidenta de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana

D. Vicent Gil Olmedo

Dª. Daniela González Almansa